## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita que los postores deberán presentar junto con el certificado PCI, la certificación de cumplimiento de evaluaciones in situ, lo cual permite garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos del estándar de seguridad de datos para la Industria de Tarjetas de Pago y los procedimientos de evaluación de seguridad (PCI-DSS) de la empresa procesadora del postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

No se puede incorporar lo solicitado, en razón de que, se estaría vulnerando con el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Asimismo, se precisa que, si bien la entidad no ha establecido en los términos de referencia el certificado PCI; sin embargo, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad para evitar la falsificación de la tarjeta de consumo electrónico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita que se requiera -a fin de entregar el mayor alcance de aceptación de las tarjetas a los usuarios de la entidadque la prestadora permita el acceso a al menos 3 cadenas de supermercados, entre otros markets, bodegas, restaurantes, puestos de mercado a nivel nacional.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

No se puede incorporar lo solicitado, en razón de que, se estaría vulnerando con el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Asimismo, se precisa que, en el numeral 5.8 del Requerimiento de Bienes N° 0680 se ha establecido lo siguiente:

5.8. Las tarjetas de consumo electrónica (raciones alimenticias) deben tener cobertura nacional y permitir a los trabajadores/as del Jurado Nacional de Elecciones, efectuar el consumo de alimentos en los establecimientos del contratista y/o de su red de afiliados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago por Adelantado, según lo dispuesto por el articulo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y del articulo 171,4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efecto se deberá presentar la siguiente información: Informe de la oficina de Recursos Humanos de la entidad, otorgado la conformidad.

- Comprobante de pago y/o documento de cobranza.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Al respecto, corresponde indicar que, en las bases no se estipula pagos por adelantado. Asimismo, en el numeral 9 de los términos de referencia del Requerimiento de Servicios N° 0680, se indica la FORMA DE PAGO" el pago se efectuara de manera mensual, previa conformidad de servicio que será emitida y suscrita por la Unidad Orgánica de Recursos Humanos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código :20507634479Fecha de envío :23/04/2025Nombre o Razón social :EDENRED PERU S.A.Hora de envío :16:52:59

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista pueda hacer uso de firma digital certificada, la cual es legalmente válida al igual que una firma manuscrita, conforme lo regula la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, en ningún extremo de las bases se ha prohibido el uso de la firma diigital certificada.

En ese sentido, es facultad del contratista, hacer uso de la firma manuscrita o firma digital certificada, según lo regula por la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código :20507634479Fecha de envío :23/04/2025Nombre o Razón social :EDENRED PERU S.A.Hora de envío :16:52:59

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita acreditar con autorización del Ministerio de Trabajo para empresas bajo modalidad de prestaciones indirectas de alimentos a través de tarjetas electrónicas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, al incorporar lo solicitado se estaría vulnerando con el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Al respecto, se precisa que, la Ley 28051, establece que no se necesita una autorización previa del Ministerio de Trabajo para otorgar estas prestaciones; asimismo, la entidad no lo ha requerido en ningún extremo de sus términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

El proveedor no supervisa ni regula los precios, stock, aforo, promociones que los establecimientos ofrecen, puesto que todo ello compete a las condiciones que establece cada establecimiento afiliado de la red del proveedor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, la consulta formulada por el participante no es clara, así como tampoco hace referencia de manera puntual el numero de página de las bases con la finalidad de absolver de forma clara y precisa.

Por otro lado, el beneficiario es libre de elegir el establecimiento donde realizará su consumo de alimentos, las mismas que se realizaran en base de los precios que se encuentran vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder requerir al postor una declaración jurada de atención por Call center, ofreciendo la atención de reposiciones por pérdida o robo, reseteo de pin y consulta de saldo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, esta condición ya se encuentra en los términos de referencia en el numeral 5.6, en el que se establece que: El proveedor deberá contar con call center propio o centro de atención al cliente las 24 horas del día, los 365 días al año para las consultas de saldos, movimientos, bloqueos de tarjeta en caso de pérdida o robo; el mismo que se acredita con el Anexo N° 03 - Cumplimiento de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Se solicita la aceptación de DOCUMENTO DE COBRANZA como forma de Pago.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Se precisa que, en el 2.5 de las bases se ha señalado comporbante de pago, dentro del cual se encuentra el documento de cobranza; es decir, no se está restringiendo la presnetación de dicho documento.

Asimismo, en el Informe N° 097-2010-SUNAT/2B0000 de la SUNAT se ha establecido que la entrega de vales de consumo constituyen tan solo un documento representativo de moneda, que como tal no califican como bienes muebles de acuerdo a la normatividad del IGV. A su vez, en el Informe N° 040-2016-SUNAT/5D0000 se ha establecido también que la entrega de vales no se encuentra gravada con el IGV.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a considerar las siguientes características y parámetros de seguridad en las tarjetas electrónicas: bandas magnéticas y/o chip con tecnología contactless en caso sea pertinente, clave secreta 4 dígitos (PIN), numero de tarjeta, fecha de caducidad de la tarjeta, y código CVV, datos del usuario (1 nombre y 1 apellido que no exceda los 23 caracteres), nombre corto o siglas de la entidad (que no exceda los 23 caracteres), entrega de la tarjeta en sobre sellado con el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta, ello a fin de dar mayor seguridad a los beneficiarios ante posibles falsificaciones, perdidas o robos, las cuales se brindaran sin costo alguno para la entidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

En ese sentido, en el numeral 5.3. de los términos de referencia, se señala que: Las tarjetas de consumo electrónicas (raciones alimenticias) deberá contar con banda magnética y se consideraran en forma alternativa el código de barra, sellos u otros análogos. Asimismo el contratista entregará cada tarjeta con su clave secreta de 4 dígitos (PIN).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

21/05/2025 05:40

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder clarificar la cantidad de tarjetas, recarga por cada tarjeta, cantidad de recargas y monto total de la prestación

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, se precisa que la cantidad de tarjetas está en relación al número de trabajadores que es aproximadamente de 127, las mismas que podrían variar si se produjera el incremento de personal bajo del D.L. N° 728.

Por otro lado, en el Requerimiento se ha establecido claramente que uno de los sistemas de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, en razón de que no se puede establecer una cantidad exacta de tarjetas ni tampoco el monto de las mismas, señalándose un aproximado conforme lo faculta la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código :20507634479Fecha de envío :23/04/2025Nombre o Razón social :EDENRED PERU S.A.Hora de envío :16:52:59

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder especificar en cuánto tiempo efectuaría el pago al postor.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, se precisa que, en el Requerimiento se ha establecido claramente que el pago se efectuara de manera mensual, previa conformidad de servicios que será emitida y suscrita por la Unidad Orgánica de Recursos Humanos.

A su vez, en la CLÁUSULA CUARTA de la Proforma de Contrato de las bases se señala expresamente que el pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 21/05/2025 05:40

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad especificar concretamente el objeto de la convocatoria a fin de llenar correctamente los anexos de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Se especifica que en el numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA del Capítulo I de las bases se ha señalado lo siguiente: "El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS EN LA MODALIDAD DE TARJETAS DE CONSUMO ELECTRONICO PARA EL PERSONAL DEL D. LEG. 728

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a requerir que el postor disponga de un asistente virtual para usuarios mediante WHATSAPP que permita resolver preguntar frecuentes y realizar operaciones como la consulta de saldo, estado de cuenta, visualizar movimientos, solicitar duplicado de tarjeta, bloquear tarjeta, obtener nueva clave de compra, recuperar clave de la app y activar compras por internet, con el fin de brindar una mejor experiencia para los usuarios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, al incorporar lo solicitado se estaría vulnerando con el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad poder precisar las cantidades exactas de recarga, considerando que el adicional permitido es hasta 25% en cantidades, pero no de recarga facial.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, en el Requerimiento se ha establecido claramente que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, en razón de que no se puede establecer una cantidad exacta de tarjetas ni tampoco el monto de las mismas, señalándose un aproximado conforme lo faculta la normativa, sin perjuicio de ello, se precisa que, en caso requerirse una prestación adicional ésta se ajustará al Límite porcentual establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código :20507634479Fecha de envío :23/04/2025Nombre o Razón social :EDENRED PERU S.A.Hora de envío :16:52:59

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas, en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio ó Que las tarjetas serán activadas una vez que el contratista verifique el abono total de las recargas requeridas en la cuenta del contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, en el numeral 9 de los términos de referencia del Requerimiento, se indica claramente que la CONFORMIDAD DEL SERVICIO será otorgada por la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, en forma mensual, previa verificación de las recargas mediante relación detallada emitida por el contratista; es decir, en todo momento se estableció como condición que para la conformidad y pago, previamente se debe efectuar la recarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CP-SM-1-2025-JNE-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Fecha de envío : Ruc/código: 20507634479 23/04/2025

EDENRED PERU S.A. Nombre o Razón social : Hora de envío: 16:52:59

Observación: **Nro.** 16 Consulta/Observación:

Confirmar el plazo de vigencia de la carta fianza (garantía de fiel cumplimiento) de corresponder.

Sección: General Literal: -Acápite de las bases : Numeral: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, conforme a lo señalado en el el numeral 149.1 la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 21/05/2025 05:40

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

 Ruc/código :
 20507634479
 Fecha de envío :
 23/04/2025

Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad especificar contactos, dirección y área autorizada para recibir las tarjetas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Se precisa que, en el numeral 6.1. del Requerimiento se señala que "Las tarjetas de consumo electrónica (raciones alimenticias), serán entregadas en el Almacén Central del Jurado Nacional de Elecciones, sito en Jirón Lampa N° 946 - Cercado de Lima, en el horario de 8:30 a 16:30 horas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 21/05/2025 05:40

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507634479 Fecha de envío : 23/04/2025 Nombre o Razón social : EDENRED PERU S.A. Hora de envío : 16:52:59

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que el plazo de entrega de las tarjetas esa considerado en días hábiles y no en días calendarios

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien el participante indica que formula una observación; sin embargo, de la lectura realizada ésta es una consulta en razón de que no se indica el artículo o norma que se vulnera.

Asimismo, en el numeral 6.1 del Requerimiento se ha establecido que el cómputo de plazos es en días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 21/05/2025 05:40

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos precisar que la entidad entregará la relación de beneficiario, Orden de Compra y/o cualquier información al CONTRATISTA, en el horario de correo habilitado como mesa de partes del CONTRATISTA, el cual comprende de 8:00 am a 3:00 pm a fin de que se pueda llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención. Pasado ese horario, la información y/o solicitudes recibidas tendran por recibidas el dia habil siguiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que , en el numeral 6.1 del Requerimiento se ha establecido claramente el cómputo de plazos aplicados a la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código :20507852549Fecha de envío :05/05/2025Nombre o Razón social :PLUXEE PERU S.A.C.Hora de envío :15:19:43

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se exhorta a la entidad a considerar las siguientes características y parámetros de seguridad en las tarjetas electrónicas: a) Banda magnética y/o chip contactles en caso sea pertinente. b) Cclave secreta de 4 dígitos (PIN) por medidas de seguridad en el consumo. c) En la portada de la tarjeta deberá indicar lo siguiente: i) Nombre de la empresa adjudicada, ii) número de identificación de la tarjeta, iii) nombre del beneficiario (01 nombre y 01 apellido, esto no superará los 23 caracteres incluidos espacios), iv) Fecha de caducidad v) Codigo CVV. d) La entrega de las tarjetas se realizará en sobre cerrado y lacrado para mayor seguridad el cual contendra el correspondiente instructivo de uso de la tarjeta que permite que cada usuario conozca la forma correcta de utilización de la tarjeta. e) Reseteo de clave secreta en caso de olvido, sin costo alguno para la Entidad y/o beneficiario.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el numeral 5.3. de los términos de referencia, se señala que: Las tarjetas de consumo electrónicas (raciones alimenticias) deberá contar con banda magnética y se consideraran en forma alternativa el código de barra, sellos u otros análogos. Asimismo el contratista entregará cada tarjeta con su clave secreta de 4 dígitos (PIN)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

 Ruc/código :
 20507852549
 Fecha de envío :
 05/05/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar la cantidad de tarjetas a emitir.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la cantidad de tarjetas está en relación al número de trabajadores que es aproximadamente de 127, las mismas que podrían variar si se produjera el incremento de personal bajo del D.L. N° 728.

Por otro lado, en el Requerimiento se ha establecido claramente que uno de los sistemas de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, en razón de que no se puede establecer una cantidad exacta de tarjetas ni tampoco el monto de las mismas, señalándose un aproximado conforme lo faculta la normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que el plazo de entrega de las tarjetas electronicas sea de 7 dias calendarios contados a partir del dia habil siguiente de remitido el listado de los beneficiarios por parte de la unidad de logistica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el numeral 6.1 del Requerimiento se ha establecido claramente el cómputo de plazos aplicados a la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad considerar que el contratista entregará las tarjetas electrónicas con las recargas respectivas, las cuales se podran verificar de la constancia de recargas emitida. Sin embargo, las recargas se liberaran para uso de los beneficiarios a los 2 dias habiles siguientes de que el contratista haya verificado el abono de las recargas (documento de cobranza) como el servicio de emisión y administración (factura) de parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista. Para lo cual la entidad remitira mediante correo electronico la constancia de pago respectiva dentro de los horarios de recepcion establecidos por el contratista. Es necesario otorgar este plazo razonable dado a que podría surgir diferente contratiempo en el trámite de las operaciones bancarias.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el numeral 9 de los términos de referencia del Requerimiento, se indica claramente que la CONFORMIDAD DEL SERVICIO será otorgada por la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, en forma mensual, previa verificación de las recargas mediante relación detallada emitida por el contratista; es decir, en todo momento se estableció como condición que para la conformidad y pago, previamente se debe efectuar la recarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión:

21/05/2025 05:40

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

En caso la Entidad no apruebe el item anterior, solicitamos incluir en los términos de referencia que el contratista podrá bloquear las tarjetas electrónicas en caso la Entidad no cumpla con el pago de la contraprestación en el plazo indicado en el contrato u orden de servicio, aún cuando no haya cumplido con enviar la conformidad dentro del plazo máximo de 07 días de la recepción del bien o servicio en cuyo caso se asumirá que no hay observaciones a subsanar en la entrega. Dicho bloqueo permanecerá hasta que la Entidad efectúe el pago total respectivo al contratista. Adicionalmente, el contratista se reserva el derecho de no entregar las siguientes recargas, si las hubiera, hasta que la entidad haya cumplido con el pago total de las cargas anteriores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el numeral 9 de los términos de referencia del Requerimiento, se indica claramente que la CONFORMIDAD DEL SERVICIO será otorgada por la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, en forma mensual, previa verificación de las recargas mediante relación detallada emitida por el contratista; es decir, en todo momento se estableció como condición que para la conformidad y pago, previamente se debe efectuar la recarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Solicitamos considerar a la entidad que la la orden de compra u orden de servicio (con registro SIAF) será notificada al contratista a la suscripción del contrato, a fin de garantizar la atención oportuna del servicio.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la emisión de la orden de servicio es posterior a la suscripción del contrato, ya que el contrato tiene que estar publicada en el SEACE, para la generar el registro SIAF, por lo tanto, no es posible su notificación a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

solicitamos a la entidad incluir en los términos de referencia que los postores deberán acreditar mediante una declaracion jurada que las tarjetas de los beneficiarios no estan sujetas a descuentos mensuales de mantenimiento, este documento debera presentarse en la etapa de presentacion de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el Requerimiento no se ha establecido ninguna condición de descuento por mantenimiento, por ende, no corresponde ningún descuento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

"Se solicita incluir como documento para pago por el concepto de las recargas el Documento de Cobranza y por concepto de emisión de tarjetas una factura (comprobante de pago) de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:

El sustento legal de por qué Pluxee no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de los vales se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que ""están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza"".

Con base en esa disposición, de acuerdo a dispuesto en los informes de la SUNAT tal como se señala a continuación:, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de los vales de consumo, indicó que ¿según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6' del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad¿, y que ¿dado que la entrega de vales que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan los referidos vales ¿. Tal informe se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/i097-2010.pdf

En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que ""la empresa emisora de los vales no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichos vales, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de los referidos vales a terceros"". Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección:

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/i040-2016.pdf En ese sentido solicitamos a la entidad precisar que aceptara como odcumentos para pago: la factura y/o documento de cobranza."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: - Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de promover el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se precisa que, en el Informe N° 097-2010-SUNAT/2B0000 de la SUNAT se ha establecido que la entrega de vales de consumo contituyen tan solo un documento representativo de moneda, que como tal no califican como bienes muebles de acuerdo a la normatividad del IGV. A su vez, en el Informe N° 040-2016-SUNAT/5D0000 se ha establecido también que la entrega de vales no se encuentra gravada con el IGV.

Por lo expuesto, al ser el documento de cobranza un comprobante de pago autorizado por SUNAT, su emisión es válida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

"Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios del servicio, solicitamos incluir en los términos de referencia que los postores deberán acreditar mediante una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que sus tarjetas no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) con sus tarjetas en los últimos 10 años. Solicitamos precisar que este documento deberá ser presentado como parte de los requisitos para la admisibilidad de la oferta en la etapa de presentación de ofertas o, en su defecto, se deberá tomar en cuenta como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos.

Asimismo, aclaramos que dicho requerimiento es acorde al objeto de convocatoria, siendo una exigencia proporcional y razonable estando prevista en las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE tanto para bienes como para servicios."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, no es posible incorporar lo solicitado, en razón de que con ello se estaría vulnerando con el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura: CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Fecha de envío : Ruc/código: 20507852549 05/05/2025

PLUXEE PERU S.A.C. Nombre o Razón social : Hora de envío: 15:19:43

#### Consulta: **Nro.** 29 Consulta/Observación:

solicitamos considerar como factor de evaluación con un puntaje de hasta 10 puntos, que el proveedor ofrezca cuponeras de descuentos en productos de alimentacion u otros en su red de comercios afiliados a nivel nacional, los cuales seran entregados en el sobre junto con la tarjeta.

Sección: General Numeral: -Literal: -Página: -Acápite de las bases :

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, no es posible incorporar lo solicitado, en razón de que con ello se estaría vulnerando con el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

"Solicitamos incluir que, los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave PIN de la tarjeta en caso de olvido.

Este servicio consiste en generar una nueva clave para la tarjeta llamando a la central de atención del contratista y siguiendo los pasos para la verificación y seguridad del proceso, el cual garantiza la protección de datos de los beneficiarios y la seguridad de los fondos de nuestros usuarios, ello de acuerdo a La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales, ya que el beneficiario es el unico autorizado para generar el reseteo a traves de nuestros centros de atencion siendo el único que tendría acceso a esta nueva clave. Adicionalmente a ello, una vez que el beneficiario reciba su nueva clave, podrá volver a generar una nueva clave en el aplicativo web para que no tenga dudas que esta clave es conocida únicamente por él.

Cabe precisar que este servicio es gratuito y en beneficio de los titulares de tarjeta, teniendo en cuenta que la mayoría de las solicitudes de reposición de tarjeta se generan por olvido de la clave PIN, en razón a ello y en aras de ofrecer un servicio de calidad en beneficio de los usuarios se solicita incluir como requisito la opción de reseteo de clave, la cual tiene como finalidad reducir costos de emisión de una nueva tarjeta y evitando una larga espera por la entrega de la reposición. Esto, en atención al principio de vigencia tecnológica que se recoge en el literal g) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo tenor precisa que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. ¿ que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, no es posible incorporar lo solicitado, en razón de que con ello se estaría vulnerando con el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-JNE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de raciones alimenticias en la modalidad de tarjetas de consumo electrónico para el personal del D. Leg. 728

Ruc/código : 20507852549 Fecha de envío : 05/05/2025 Nombre o Razón social : PLUXEE PERU S.A.C. Hora de envío : 15:19:43

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

cual brinda aun mayor seguridad y facilidad en las transacciones ya que Google Pay protege los datos sensibles de la tarjeta utilizando autenticación integrada, encriptación de transacciones y prevención contra fraude."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, no es posible incorporar lo solicitado, en razón de que con ello se estaría vulnerando con el Principio de Libertad de Concurrencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

<sup>&</sup>quot;En atención al principio de vigencia tecnológica que se recoge en el literal g) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo tenor precisa que: ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.¿ que rige la normativa de contrataciones y, en relación al objeto del proceso convocado, solicitamos a la Entidad incluir en los TDR que las tarjetas de consumo de alimentos cuenten con la opcion de poder ser utilizadas en la billetera de Google Pay (billeteras digitales) para dispositivos móviles Android. Esto optimizará la experiencia del beneficiario, permitiéndole realizar pagos de manera digital en caso de no contar con la tarjeta en fisico al momento de la compra, permitiendo que los pagos se realicen únicamente acercando el celular a los POS de los comercios afiliados que acepten pagos sin contacto. Lo